



Resolución de la Dirección General de Educación por la que se establece el Programa de Colaboración entre los centros docentes sostenidos con fondos públicos y las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de La Rioja para la obtención de la certificación académica correspondiente a los niveles Intermedio B1 y Avanzado B2 (Inglés) durante el curso académico 2016/2017

El Estatuto de Autonomía de La Rioja dispone en su artículo 10.1 que corresponde a la Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuyen al Estado el artículo 149.1.30.a) y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por el artículo único de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, regula en sus artículos 59, 60, 61 y 62 las enseñanzas de idiomas de régimen especial y establece que estas enseñanzas se organizarán en tres niveles: básico, intermedio y avanzado. El artículo 60.1 establece que las enseñanzas de idiomas correspondientes a los niveles intermedio y avanzado serán impartidas en las Escuelas Oficiales de Idiomas. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 62.2, las Administraciones educativas facilitarán la realización de pruebas homologadas para obtener la certificación oficial del conocimiento de las lenguas cursadas por los alumnos de Educación Secundaria y Formación Profesional.

En desarrollo de los preceptos citados, el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, establece los aspectos básicos del currículo de los niveles intermedio y avanzado de estas enseñanzas. Se trata de un currículo abierto y flexible cuya concreción y desarrollo corresponde a las Administraciones educativas en las Comunidades Autónomas y a las Escuelas Oficiales de Idiomas de sus ámbitos de gestión respectivos. El carácter abierto del currículo se manifiesta en la circunstancia de que en él se establecen objetivos, contenidos competenciales y criterios de evaluación pensados para el nivel correspondiente en su conjunto, pero sin delimitar su gradación a través de los cursos que lo integran para los distintos idiomas.

El Decreto 22/2007, de 27 de abril, establece el currículo de los niveles intermedio y avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de La Rioja. Este Decreto contempla, en desarrollo de lo dispuesto en la Disposición Adicional tercera del Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, que el alumnado de Educación Secundaria y Formación Profesional ha de superar las pruebas homologadas para la obtención del certificado oficial de su nivel de competencia en los idiomas cursados en las enseñanzas de régimen general y también determina que la Consejería competente en materia de educación regulará la elaboración, convocatoria y desarrollo de las pruebas específicas de certificación, que serán comunes para los diferentes idiomas en todo el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Por todo ello, en uso de las atribuciones legalmente conferidas por el Decreto 26/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, modificado por el Decreto 9/2016, de 23 de marzo, el Director General de Educación

RESUELVE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 1 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/22963	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0143655
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General			
2			


Primero. Objeto y ámbito de aplicación

1. La presente Resolución tiene por objeto establecer las características generales del Programa de Colaboración, concretando diversos aspectos relativos a su organización y desarrollo, entre los centros docentes sostenidos con fondos públicos y las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2. Esta Resolución será de aplicación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que, debidamente autorizados por el órgano competente en materia educativa, impartan las enseñanzas correspondientes a las etapas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Segundo. Finalidad

1. El Programa de Colaboración tiene como finalidad facilitar que los alumnos de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato que así lo deseen, y sean seleccionados por el centro docente donde se encuentren matriculados, puedan alcanzar los objetivos generales establecidos para estas dos etapas educativas y el grado de desarrollo de las competencias correspondientes en relación con la materia Primera Lengua Extranjera (Inglés) y, al mismo tiempo, puedan obtener la certificación académica oficial en esa lengua extranjera correspondiente a los niveles Intermedio B1 y Avanzado B2 de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2. El Programa de Colaboración presupone que, si bien las enseñanzas de idiomas de las etapas de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato y las enseñanzas de idiomas de régimen especial tienen características que son propias de cada una de ellas, existen asimismo objetivos y competencias comunicativas que son comunes a raíz de la implantación de La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, cuyo artículo único modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Tercero. Lengua extranjera objeto de los Programas

La lengua extranjera objeto de los Programas de Colaboración será la inglesa, que tendrá cabida en esta oferta educativa cuando figure como Primera Lengua Extranjera en las enseñanzas correspondientes a las etapas de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato.

Cuarto. Adecuación de niveles

1. Las competencias comunicativas y lingüísticas correspondientes a los niveles Intermedio B1 e Intermedio B2 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial se estudiarán, con carácter general, simultáneamente con las enseñanzas de régimen general de acuerdo al siguiente esquema:

Enseñanzas de régimen general	Enseñanzas de idiomas de régimen especial
Tercer y cuarto cursos de Educación Secundaria Obligatoria	Segundo curso del Nivel Intermedio B1
Primer y segundo cursos de Bachillerato	Segundo curso del Nivel Avanzado B2

2. El alumnado recibirá, en el centro docente donde se encuentre matriculado, las enseñanzas correspondientes a la programación específica que el Departamento de Inglés del mismo, en colaboración con la Escuela Oficial de Idiomas correspondiente (Anexo I), establezca para los alumnos acogidos al Programa de Colaboración. Al menos, dicha programación incluirá para cada curso:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/22963	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0143655
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General			
2			



- Los objetivos generales de la etapa, contenidos competenciales, criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables establecidos así como su temporalización.
- Las competencias lingüísticas correspondientes así como las habilidades y destrezas comunicativas, primordialmente la destreza oral.
- Las orientaciones sobre metodología y materiales didácticos.
- Los procedimientos y orientaciones de calificación, evaluación y promoción.

Quinto. Duración

1. La duración de los Programas de Colaboración será:

a) Programa de Colaboración destinado a la obtención de la certificación oficial del nivel Intermedio B1 (Inglés): dos cursos académicos, correspondientes al tercer y cuarto cursos de la Educación Secundaria Obligatoria.

a) Programa de Colaboración destinado a la obtención de la certificación oficial del nivel Avanzado B2 (Inglés): dos cursos académicos, correspondientes al primer y segundo cursos del Bachillerato.

2. Excepcionalmente, la duración de estos Programas puede ser de un solo curso académico por la incorporación del alumnado al segundo curso de los mismos. En este caso, y siempre que existan plazas vacantes en el Programa correspondiente, el alumnado se someterá al proceso de selección que establezca el centro docente donde esté matriculado.

3. Los alumnos que se hayan incorporado al primer curso académico de los Programas de Colaboración y promocionen al siguiente curso, cursarán obligatoriamente el segundo curso de estos Programas sin posibilidad de abandonarlo para incorporarse a un grupo ordinario.

Asimismo, los alumnos que se hayan incorporado al primer curso académico de los Programas y tengan que permanecer un año más en el mismo curso se someterán de nuevo a los criterios específicos de selección establecidos por el centro docente para poder cursarlos.

Sexto. Número de grupos y de alumnos por centro docente

1. Cada centro docente debidamente autorizado para impartir estos Programas de Colaboración contará con un único grupo específico de alumnos por cada curso de estas dos etapas educativas.

La Dirección General de Educación podrá autorizar la ampliación del número de grupos específicos establecido en el punto anterior en aquellos centros docentes que cuenten con cuatro líneas o más, previo informe favorable de la Inspección Técnica Educativa.

2. En cualquier caso, la autorización de cada grupo específico queda supeditada a una ratio máxima y mínima de alumnos, acorde a las particulares características del propio alumnado. Por ello, para que se autoricen los Programas de Colaboración será necesario contar con un número de alumnos por grupo específico que no podrá ser superior a veinticinco alumnos ni inferior a quince alumnos.

Excepcionalmente, la Dirección General de Educación, previo informe favorable de la Inspección Técnica Educativa, podrá autorizar la impartición de estos Programas con un número de alumnos menor al establecido, siempre que haya diez alumnos como mínimo y siempre que ello no suponga un incremento de necesidades de profesorado de cupo para el centro docente.

3. Asimismo, la ratio máxima de alumnos por grupo específico establecida en este apartado podrá incrementarse hasta en un 10% en caso de necesidades valoradas por el centro docente, previo informe favorable de la Inspección Técnica Educativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/22963	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0143655
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General			
2			



Séptimo. Requisitos de participación

1. La participación del alumnado en el Programa de Colaboración (Inglés) para la certificación de los niveles Intermedio B1 y Avanzado B2 tendrá carácter voluntario y se llevará a cabo en aquellos centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja que sean debidamente autorizados para ello por la Dirección General de Educación.

2. No podrán participar en el Programa de Colaboración aquellos alumnos que tengan matrícula en régimen oficial, modalidad presencial o a distancia, en cualquier Escuela Oficial de Idiomas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Octavo. Procedimiento de selección

Los centros autorizados para impartir los Programas de Colaboración (Inglés) destinados a la obtención de la certificación oficial de los niveles Intermedio B1 y Avanzado B2 establecerán los criterios específicos de selección de su alumnado para acceder a los mismos, de acuerdo a su nivel de desarrollo competencial en comunicación lingüística en lengua inglesa.

Noveno. Incorporación del alumnado

1. El equipo docente podrá proponer la incorporación a un grupo específico de los Programas de Colaboración a aquellos alumnos que cumplan los requisitos establecidos en el apartado séptimo de la presente Resolución.

2. La incorporación del alumnado requerirá tanto su evaluación académica realizada por el propio centro docente como el informe favorable de la Inspección Técnica Educativa, y se realizará una vez oídos los propios alumnos y sus padres o tutores legales.

3. La decisión de incorporación de un alumno a estos Programas tendrá validez solo para el centro docente donde esté matriculado y no vinculará a otros. En este sentido, los centros docentes autorizados deberán tener en cuenta al alumnado proveniente de los centros adscritos al mismo.

4. Cuando la unidad familiar de un alumno que esté cursando uno de estos Programas se traslade a una localidad diferente a la del centro docente de origen, este alumno podrá incorporarse directamente siempre que el centro docente de destino esté autorizado para impartir el Programa que estuviera cursando y exista una plaza vacante en el mismo.

En estos casos, el centro docente de origen deberá comunicar a la Inspección Técnica Educativa los cambios de centro de sus alumnos pertenecientes a estos Programas para su correcta escolarización.

5. Los centros docentes podrá incorporar de forma excepcional a determinados alumnos en los Programas ya iniciados si consideran que esta medida es beneficiosa para la evolución académica del propio alumno. Estas incorporaciones se podrán realizar siempre que se cumplan las condiciones establecidas en la presente Resolución, se superen los criterios específicos de selección establecidos por el centro docente, existan plazas vacantes, cuenten tanto con el informe favorable de la Junta de Evaluación del grupo como con el visto bueno del Coordinador del Programa de Colaboración y lo comuniquen a la Inspección Técnica Educativa. En este sentido, estas incorporaciones se podrán realizar hasta el día veinte de octubre de dos mil dieciséis.

Décimo. Procedimiento de incorporación

1. El procedimiento de incorporación de un alumno a cualquiera de estos Programas de Colaboración se iniciará durante el último trimestre del curso anterior al de la incorporación del alumno al Programa correspondiente. La Junta de Evaluación de cada grupo, tanto de segundo o tercer cursos de la Educación Secundaria Obligatoria como del cuarto curso de Educación

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/22963	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0143655
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General			
2			



Secundaria Obligatoria o del primer curso de Bachillerato, a la vista del proceso de evaluación continua y del procedimiento de selección del alumnado establecido, efectuará una propuesta de candidatos que dirigirá a la Jefatura de Estudios. En esta se deberán especificar los motivos por los que se considera que la participación en estos Programas es beneficiosa para la evolución académica del alumnado objeto de participar en los mismos.

2. Una vez analizada por el Jefe de estudios del centro docente la propuesta académica, este, asistido por el tutor del alumno y por el Coordinador del Programa de Colaboración, se reunirá con el alumno y con sus padres o tutores legales para informarles de las características generales del Programa correspondiente y recogerá por escrito su conformidad con la propuesta del incorporación al mismo.

3. Antes del quince de julio de dos mil dieciséis, el Director del centro docente remitirá a la Dirección General de Educación su informe-propuesta de alumnos candidatos a incorporarse a los Programas de Colaboración correspondientes. Este informe-propuesta tendrá carácter provisional y en él se razonarán las causas que conducen al mismo. Tras finalizar la evaluación extraordinaria, este remitirá el informe-propuesta definitivo, donde figure todo el alumnado que formará parte de estos Programas, antes del día nueve de septiembre de dos mil dieciséis.

4. En el caso de los centros docentes adscritos, estos deberán enviar al Director del centro docente correspondiente toda la documentación necesaria con el tiempo suficiente para que se pueda dar cumplimiento a los plazos establecidos en la presente Resolución.

5. El proceso descrito anteriormente deberá estar finalizado con tiempo suficiente para que los alumnos se incorporen al Programa de Colaboración al inicio del curso escolar 2016/2017.

Undécimo. Autorización y puesta en funcionamiento

1. La autorización para impartir estos Programas se realizará mediante Resolución dictada a tal efecto, previo informe de la Inspección Técnica Educativa de la Dirección General de Educación.

2. Los centros docentes interesados enviarán a la Dirección General de Educación, antes del quince de julio, un informe-propuesta que contará con la siguiente documentación:

- Solicitud de implantación del Programa de Colaboración correspondiente (Anexo II).
- Previsión del número de alumnos que cursarán el Programa de Colaboración correspondiente.
- Conformidad de los padres o tutores legales de los alumnos (Anexo III).
- Recursos necesarios.
- Copia del acta de la reunión del Departamento didáctico de Inglés donde figure que se acepta impartir el Programa de Colaboración con voto favorable de la mayoría simple de los miembros del Departamento.
- Copia del acta del claustro donde figure que el Jefe del Departamento didáctico de Inglés ha informado al claustro del deseo de implantar el Programa de Colaboración correspondiente en el centro docente.
- Criterios específicos de selección del alumnado establecidos (Anexo IV) establecidos por el Departamento didáctico de Inglés y copia del acta del claustro donde se aprueben.

3. A la vista de la documentación aportada, la Inspección Técnica Educativa emitirá informe sobre la idoneidad de implantar estos Programas.

4. El Servicio con competencias en Ordenación Educativa, a la vista de la solicitud del centro docente y del informe de la Inspección Técnica Educativa, elevará la propuesta de autorización provisional al Director General de Educación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 5 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/22963	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0143655
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General			
2			



5. El Director General de Educación u órgano en quien delegue resolverá sobre la implantación del Programa de Colaboración con los alumnos propuestos y comunicará esta resolución a los centros docentes antes del inicio del curso 2016/2017.

6. La autorización de funcionamiento no será firme hasta que los Directores de los centros docentes autorizados provisionalmente informen a la Inspección Técnica Educativa, antes del nueve de septiembre de dos mil dieciséis, de las posibles altas y bajas que se hayan producido en la relación provisional de alumnos propuestos.

Una vez revisada la documentación aportada por los Directores en septiembre, la Inspección Técnica Educativa trasladará al Servicio con competencias en Ordenación Educativa un listado donde consten los centros docentes que no cumplan los requisitos establecidos en la presente Resolución. Dicho Servicio elevará propuesta por la que se revoque la autorización provisional al Director General de Educación, quien resolverá lo que proceda, y comunicará a los centros docentes la decisión adoptada.

7. Esta autorización de funcionamiento tendrá carácter anual. En cualquier caso, quedará asegurada la continuidad en los Programas de Colaboración del alumnado que promocióne tanto del tercer al cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria como del primer al segundo curso de Bachillerato.

Para ello, la Dirección General de Educación autorizará, antes del inicio del curso, la continuidad de estos Programas tras comprobar que las posibles altas por la incorporación directa del alumnado al segundo curso de los mismos cumplen las condiciones y requisitos establecidos. Esta autorización se comunicará a los centros antes del inicio del curso académico correspondiente.

Duodécimo. Requisitos para la inscripción en las pruebas de certificación

1. Podrán solicitar su inscripción en las pruebas de certificación para la obtención de los certificados académicos oficiales de los niveles Intermedio B1 y Avanzado B2 en la Escuela Oficial de Idiomas correspondiente los alumnos que, respectivamente, estén adscritos a estos Programas durante el cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria o el segundo curso de Bachillerato

2. Los alumnos aspirantes deberán inscribirse en las pruebas de certificación como alumnos libres en la Escuela Oficial de Idiomas correspondiente.

3. El periodo para formalizar la matrícula en la secretaría de la Escuela Oficial de Idiomas correspondiente donde se vayan a realizar las pruebas de certificación será del 1 al 15 de marzo, ambos inclusive, en el horario que establezca cada secretaría.

4. Con anterioridad a estas fechas, el alumnado recibirá por su centro docente la información tanto de las características de esta oferta educativa como de los requisitos de matriculación.

Decimotercero. Tasas

1. Para la admisión y matriculación en la prueba de certificación de idioma extranjero para alumnos libres en las Escuelas Oficiales de Idiomas será preceptivo abonar las tasas académicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja vigentes en el plazo para la presentación de solicitudes.

2. El pago se realizará en la entidad bancaria destinada a tal efecto, utilizando para ello el impreso de solicitud de matrícula.

Decimocuarto. Documentación a presentar

Para la matriculación en esta prueba de certificación, los alumnos deberán presentar los siguientes documentos:

a) Solicitud conforme al Anexo V que figura en la presente Resolución.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 6 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/22963	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0143655
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General			
2			



b) Justificante de ingreso de la tasa por este concepto.

Decimoquinto. Profesorado

1. El Programa de Colaboración será impartido por profesores de la especialidad de Inglés del Cuerpo de Catedráticos o de Profesores de Educación Secundaria y por profesores de centros privados que tengan la titulación requerida para impartir estas enseñanzas según la normativa vigente.

2. Una vez autorizados los grupos del Programa de Colaboración, las horas a impartir correspondientes a estos Programas deberán ser asumidas por los miembros del Departamento didáctico de Inglés.

3. Independientemente de la etapa educativa, el profesorado que se haga cargo de uno o dos grupos específicos de los Programas de Colaboración dispondrá de una descarga horaria correspondiente a una hora lectiva. Asimismo, el profesorado que se haga cargo de tres o más grupos dispondrá de dos horas lectivas de descarga horaria.

Decimosexto. Coordinación entre centros docentes

1. Para lograr el éxito de los Programas de Colaboración será necesaria la coordinación entre las Escuelas Oficiales de Idiomas y los Departamentos Didácticos de Inglés de los centros docentes sostenidos con fondos públicos que participen en el mismo.

2. En cada centro docente autorizado para impartir estos Programas existirá un Coordinador del Programa de Colaboración. Este será nombrado por el Director del centro correspondiente de entre los profesores que impartan docencia en los mismos, y su coordinación tendrá una duración de un curso académico.

Asimismo, cada Escuela Oficial de Idiomas contará con un Coordinador del Programa de Colaboración nombrado por el Director de la Escuela de entre los profesores pertenecientes al cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (especialidad de Inglés), cuya coordinación también durará un curso académico.

3. A lo largo del curso académico se celebrarán, al menos, tres reuniones entre el Coordinador del Programa perteneciente a la Escuela Oficial de Idiomas, el Coordinador del Programa de Colaboración del centro docente y los profesores que lo impartan. En estas reuniones se analizará el desarrollo del Programa de Colaboración y se resolverá la problemática que, en su caso, pudiera surgir como consecuencia de su aplicación.

Decimoséptimo. Competencias de los Coordinadores del Programa

1. Son competencias del Coordinador del Programa de Colaboración de la Escuela Oficial de Idiomas:

a) Coordinar las enseñanzas del idioma (Inglés) entre los centros docentes sostenidos con fondos públicos y las Escuelas Oficiales de Idiomas, a través de la programación didáctica.

b) Convocar y presidir cuantas reuniones sean necesarias para garantizar la coherencia de la programación de las enseñanzas objeto del Programa de Colaboración.

c) Comunicar cualquier información relevante a los profesores que impartan docencia en el Programa de Colaboración así como resolver cuantas dudas puedan surgir en su aplicación.

2. Son competencias del Coordinador del Programa de Colaboración del centro docente:

a) Aplicar los criterios específicos establecidos en el centro docente para seleccionar al alumnado que participe en los Programas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 7 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/22963	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0143655
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General			
2			



- b) Elaborar la programación didáctica para los alumnos acogidos a estos Programas, en colaboración con el Coordinador de la Escuela Oficial de Idiomas.
- c) Informar sobre el calendario de aplicación de las pruebas de certificación.
- d) Elaborar, al final del curso, una memoria donde se evalúe el desarrollo del Programa de Colaboración y los resultados de la evaluación. Dicha memoria se adjuntará como anexo a la memoria final entregada por los equipos directivos tanto de los centros docentes como de las Escuelas Oficiales de Idiomas.

3. Los Directores tanto de las Escuelas Oficiales de Idiomas como de los centros docentes implicados en el Programa de Colaboración facilitarán el ejercicio de las actividades de coordinación reguladas en la presente Resolución.

Decimoctavo. Evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado

1. El alumno que se matricule en las pruebas de certificación correspondientes será evaluado mediante las pruebas escritas y orales que establece la legislación vigente.

2. Los alumnos inscritos en el Programa de Colaboración deberán realizar en su centro docente, al menos, una prueba de ensayo a lo largo del curso. Dicha prueba se realizará, preferentemente, a lo largo del segundo trimestre escolar y se adecuará a las características de la prueba de certificación de las Escuelas Oficiales de Idiomas de La Rioja establezcan para ello.

Decimonoveno. Efectos

La presente Resolución surtirá efectos únicamente durante el curso académico 2016-2017.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 8 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2016/22963	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0143655	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Director General				
2				


**ANEXO I. ÁMBITO DE INFLUENCIA DE LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE LA RIOJA**

Escuela Oficial de Idiomas de Calahorra	IES Gonzalo de Berceo	Alfaro
	IES Celso Díaz	Arnedo
	IES Virgen de Vico	Arnedo
	CEO Villa de Autol	Autol
	IES Marco Fabio Quintiliano	Calahorra
	IES Valle del Cidacos	Calahorra
	CPC Amor Misericordioso	Alfaro
	CPC La Salle-El Pilar	Alfaro
	CPC Sagrado Corazón	Arnedo
	CPC San Agustín	Calahorra
	CPC Santa Teresa	Calahorra
Escuela Oficial de Idiomas <i>El fuero de Logroño</i>	IES Francisco Tomás y Valiente	Fuenmayor
	IES La Laboral	Lardero
	IES Batalla de Clavijo	Logroño
	IES Comercio	Logroño
	IES Duques de Nájera	Logroño
	IES Escultor Daniel	Logroño
	IES Hermanos D'Elhuyar	Logroño
	IES Inventor Cosme García	Logroño
	IES Práxedes Mateo Sagasta	Logroño
	IES Tomás Mingot	Logroño
	IES Esteban Manuel Villegas	Nájera
	IES Rey Don García	Nájera
	CPC Alcaste	Logroño
	CPC Los Boscos	Logroño
	CPC Compañía de María	Logroño
	CPC Divino Maestro	Logroño
	CPC Escuelas Pías	Logroño
	CPC Inmaculado Corazón de María	Logroño
	CPC Nuestra Señora del Buen Consejo	Logroño
	CPC Paula Montal	Logroño
	CPC Purísima Concepción y Santa Micaela	Logroño
	CPC Rey Pastor	Logroño
	CPC Sagrado Corazón	Logroño
CPC Salesianos Domingo Savio	Logroño	
CPC San José	Logroño	
CPC Santa María	Logroño	
CPC Nuestra Señora de la Piedad	Nájera	
Escuela Oficial de Idiomas de Haro	IES Ciudad de Haro	Haro
	IES Valle del Oja	Santo Domingo de la Calzada
	CPC Sagrado Corazón	Haro
	CPC La Salle-La Estrella	San Asensio
	CPC Menesiano	Santo Domingo de la Calzada

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 9 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/22963	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0143655
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General			
2			


ANEXO II. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA PARTICIPAR EN LOS PROGRAMAS DE COLABORACIÓN DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y DEL BACHILLERATO

D./Dña. _____, director/a del Centro
_____, de la localidad de
_____ de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

SOLICITA AUTORIZACIÓN para impartir, durante el curso académico 2016/2017,

el primer curso del Programa de Colaboración destinado a la obtención de la certificación oficial del nivel Intermedio B1 (Inglés), correspondiente al tercer curso de la Educación Secundaria Obligatoria,

el segundo curso del Programa de Colaboración destinado a la obtención de la certificación oficial del nivel Intermedio B1 (Inglés), correspondiente al cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria,

el primer curso del Programa de Colaboración destinado a la obtención de la certificación oficial del nivel Avanzado B2 (Inglés), correspondiente al primer curso de Bachillerato,

el segundo curso del Programa de Colaboración destinado a la obtención de la certificación oficial del nivel Avanzado B2 (Inglés), correspondiente al segundo curso de Bachillerato,

en los términos que establece la Resolución de la Dirección General de Educación por la que se establece el Programa de Colaboración entre los centros docentes sostenidos con fondos públicos y las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de La Rioja para la obtención de la certificación académica correspondiente a los niveles Intermedio B1 y Avanzado B2 (Inglés) durante el curso académico 2016/2017.

En _____, a _____ de _____ de 2016.

El/La Director/a

Fdo.: _____

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 10 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2016/22963	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0143655	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Director General				
2				


ANEXO III. CONFORMIDAD PATERNA PARA PARTICIPAR EN LOS PROGRAMAS DE COLABORACIÓN DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y DEL BACHILLERATO

D./Dña. _____, padre / madre / tutor legal del alumno/a _____, matriculado/a en el Centro _____ de la localidad de _____ de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

HACE CONSTAR mediante el presente documento que ESTÁ CONFORME con que a su hijo/a o tutelado/a se incorpore al

Programa de Colaboración destinado a la obtención de la certificación oficial del nivel Intermedio B1 (Inglés), correspondiente al tercer y cuarto cursos de la Educación Secundaria Obligatoria,

Programa de Colaboración destinado a la obtención de la certificación oficial del nivel Avanzado B2 (Inglés), correspondiente al primer y segundo cursos de Bachillerato,

en los términos que establece la Resolución de la Dirección General de Educación por la que se establece el Programa de Colaboración entre los centros docentes sostenidos con fondos públicos y las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de La Rioja para la obtención de la certificación académica correspondiente a los niveles Intermedio B1 y Avanzado B2 (Inglés) durante el curso académico 2016/2017.

En _____, a _____ de _____ de 2016.

Padre / Madre / Tutor legal

Fdo.: _____

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 11 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2016/22963	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0143655	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Director General				
2				


ANEXO IV. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNADO

D./Dña. _____, secretario/a del Centro
_____, de la localidad de
_____ de la Comunidad Autónoma de
La Rioja,

DECLARA que, conforme a lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Educación por la que se establece el Programa de Colaboración entre los centros docentes sostenidos con fondos públicos y las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de La Rioja para la obtención de la certificación académica correspondiente a los niveles Intermedio B1 y Avanzado B2 (Inglés) durante el curso académico 2016/2017, los criterios específicos de selección del alumnado establecidos por el centro docente al que representa son los siguientes:

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNADO	
<input type="checkbox"/> Programa de Colaboración destinado a la obtención de la certificación oficial del nivel Intermedio B1 (Inglés)	<input type="checkbox"/> Programa de Colaboración destinado a la obtención de la certificación oficial del nivel Avanzado B2 (Inglés)
Primer curso del Programa de Colaboración	
Segundo curso del Programa de Colaboración	

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 12
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/22963	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0143655
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General			
2			



Asimismo, DECLARA que estos criterios específicos de selección han sido aprobados por el claustro de profesores del centro docente al que representa en su reunión celebrada el día _____ de _____ de 2016, adjuntando como prueba copia del acta de dicha reunión.

En _____, a _____ de _____ de 2016.

El/La Secretario/a

El/La Jefe/a del Departamento didáctico de
Inglés

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Vº Bº Director/a

Fdo.: _____

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 13 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2016/22963	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0143655	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Director General				
2				


ANEXO V. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS DE CERTIFICACIÓN
**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA PRUEBA DE CERTIFICACIÓN EN
IDIOMA EXTRANJERO (INGLÉS) PARA ALUMNOS LIBRES EN LAS
ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS. AÑO ACADÉMICO 2016/17**
Nº EXPEDIENTE:
ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE _____
DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE DEL ALUMNO			DNI
LUGAR DE NACIMIENTO	PAÍS	PROVINCIA	FECHA DE NACIMIENTO

En caso de alumnos menores de edad

APELLIDOS Y NOMBRE DEL PADRE O TUTOR			DNI
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA MADRE O TUTORA			DNI

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

CALLE	MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL Y PROVINCIA	TELÉFONO
-------	-----------	---------------------------	----------

DECLARACIÓN DEL SOLICITANTE

Que actualmente se encuentra cursando <input type="checkbox"/> el cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria con el idioma objeto de la prueba como Primera Lengua Extranjera. <input type="checkbox"/> el segundo curso de Bachillerato con el idioma objeto de la prueba como Primera Lengua Extranjera.			
CLASE DE MATRÍCULA		AUTOLIQUIDACIÓN	
<input type="checkbox"/> Ordinaria. <input type="checkbox"/> Semigratuita. Familia Numerosa Categoría General. <input type="checkbox"/> Gratuita. Familia Numerosa Categoría Especial. <input type="checkbox"/> Gratuita. Funcionarios docentes del Gobierno de La Rioja, sus cónyuges e hijos menores de 23 años no independientes económicamente. <input type="checkbox"/> Gratuita. Víctimas de actos terroristas así como sus cónyuges e hijos.		1. Apertura de expediente	
		2. Derechos de examen	
		3. Servicios generales	
		TOTAL	

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 14 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/22963	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0143655
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General			
2			



SOLICITA

Ser admitido en la Prueba de CERTIFICACIÓN DEL NIVEL INTERMEDIO B1, en RÉGIMEN DE ENSEÑANZA LIBRE.

Ser admitido en la Prueba de CERTIFICACIÓN DEL NIVEL AVANZADO B2, en RÉGIMEN DE ENSEÑANZA LIBRE.

Que se adapten las condiciones de la prueba al tratarse de un alumno con necesidades educativas especiales, circunstancia que acredita con la documentación que se adjunta:

_____.

En _____, a ____ de marzo de 2017.

Firma del solicitante

Firma del padre/madre/representante legal (si es menor de edad)

Fdo.: _____

Fdo.: _____

A ingresar _____ euros en la cuenta _____

Esta matrícula no será válida sin el sello o validación mecánica de la Entidad Bancaria

De conformidad con las disposiciones de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, la Consejería de Educación, Formación y Empleo del Gobierno de La Rioja le informa de que los datos recogidos serán objeto de tratamiento automatizado y pasarán a formar parte de ficheros de admisión de alumnos en centros docentes no universitarios, inscrito ante la Agencia Española de protección de datos. Dicho fichero tiene como finalidad la gestión de las solicitudes de admisión en los centros y en el órgano responsable la Dirección General de Educación del Gobierno de La Rioja.

De acuerdo con el artículo 5 de la misma Ley, la Consejería de Educación, Formación y Empleo le informa de que puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante una solicitud escrita a la Dirección General de Educación del Gobierno de La Rioja, sita en c/ Marqués de Murrieta 76 (ala Oeste). 26071 – Logroño (La Rioja), o al centro docente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 15 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2016/22963	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0143655	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Director General				
2				